

DECISION EMPRESARIAL No. - - 8 6 2019

(22 NOV. 2019)

"Por medio de la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que el servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.381.738 de Bogotá, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 25 de noviembre de 2019 y el 13 de diciembre, ambas fechas inclusive.

Que mediante decisión empresarial 085 del 20 de noviembre de 2019, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.381.738 de Bogotá, el disfrute de vacaciones entre el 25 de noviembre de 2019 y el 13 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: *"Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador"*

Que de conformidad con el oficio de fecha 17 de noviembre de 2019, suscrito por la Subgerente de General, por necesidades del servicio solicita se realice el aplazamiento del disfrute de las vacaciones entre el 25 de noviembre de 2019 y el 13 de diciembre del presente año al servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, quedando pendientes por disfrutar 15 días hábiles.

En mérito de lo expuesto,



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE!



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

@EPC_SA



pág. 1



DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordena aplazar el disfrute de las vacaciones al servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.381.738 de Bogotá, entre el 25 de noviembre de 2019 y el 13 de diciembre de 2019, las cuales serán disfrutadas entre el 02 y el 23 de enero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida, el pago ya se realizó con anterioridad mediante la decisión empresarial 085 del 20 de noviembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **22 NOV. 2019**

Comuníquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria Asuntos Corporativos

Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana
Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE!



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co

@EPC_SA

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

pág. 2

